

- 4) *Koinonia Tis Pliroforias Anoichti Stis Eidikes Anagkes* — *Isotis cargará con sus propias costas y con aquellas en que haya incurrido la Comisión Europea.*

(¹) DO C 89, de 19.3.2011.

Sentencia del Tribunal General de 11 de julio de 2014 — Telefónica de España y Telefónica Móviles España/Comisión

(Asunto T-151/11) (¹)

(«Ayudas de Estado — Servicio público de radiodifusión — Ayuda prevista por España en favor de RTVE — Modificación del sistema de financiación — Sustitución de los ingresos de publicidad por nuevos gravámenes sobre los operadores de televisión y de telecomunicaciones — Decisión que declara la compatibilidad de la ayuda con el mercado interior — Derechos procedimentales — Ayuda nueva — Modificación del régimen de ayuda existente — Medida fiscal que constituye el modo de financiación de la ayuda — Vinculo obligatorio entre el destino del gravamen y la ayuda — Influencia directa de la recaudación del gravamen en la cuantía de la ayuda — Proporcionalidad — Obligación de motivación»)

(2014/C 292/34)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandantes: Telefónica de España, S.A. (Madrid) y Telefónica Móviles España S.A. (Madrid) (representantes: F. González Díaz y F. Salerno, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: G. Valero Jordana y C. Urraca Caviedes)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada: Reino de España (representantes: inicialmente M. Muñoz Pérez, posteriormente S. Centeno Huerta y N. Díaz Abad, posteriormente N. Díaz Abad y por último M. Sampol Pucurull, Abogados del Estado); y Corporación de Radio y Televisión Española, S.A. (RTVE) (Madrid) (representantes: A. Martínez Sánchez, A. Vázquez-Guillén Fernández de la Riva y J. Rodríguez Ordóñez, abogados)

Objeto

Recurso de anulación de la Decisión 2011/1/UE de la Comisión, de 20 de julio de 2010, relativa al régimen de ayudas C 38/09 (ex NN 58/09) que España tiene previsto ejecutar en favor de la Corporación de Radio y Televisión Española (RTVE) (DO 2011, L 1, p. 9).

Fallo

1) *Desestimar el recurso.*

- 2) *Telefónica de España, S.A., y Telefónica Móviles España, S.A., cargarán con sus propias costas y solidariamente con las costas en que hayan incurrido la Comisión Europea y la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A. (RTVE).*
- 3) *El Reino de España cargará con sus propias costas.*

⁽¹⁾ DO C 145, de 14.5.2011.

Sentencia del Tribunal General de 15 de julio de 2014 — Siemens/Comisión

(Asunto T-223/11) ⁽¹⁾

[Cláusula compromisoria — Contrato de préstamo de materiales fisionables destinados a las instalaciones de Ispra (Italia) del Centro Común de Investigación — Incumplimiento del contrato — Intereses de demora]

(2014/C 292/35)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Siemens AG (Múnich, Alemania) (representantes: J. Risse, R. Harbst y H. Haller, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: R. Lyal y W. Mölls, agentes, asistidos por R. Van der Hout y A. Krämer, abogados)

Objeto

Recurso basado en una cláusula compromisoria, en el que se solicita que se condene a la Comisión a reembolsar a la demandante la totalidad o una parte de los costes de reprocesamiento de los materiales fisionables soportados por ésta en el contexto de la ejecución del contrato que lleva la referencia AG 2052, relativo a un préstamo de materiales fisionables destinados a las instalaciones de Ispra (Italia) del Centro Común de Investigación, y a abonarle intereses de demora.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a Siemens AG.*

⁽¹⁾ DO C 194, de 2.7.2011.

Sentencia del Tribunal General de 10 de julio de 2014 — Missir Mamachi di Lusignano/Comisión

(Asunto T-401/11 P) ⁽¹⁾

(Recurso de casación — Función pública — Funcionarios — Responsabilidad extracontractual — Perjuicio personal de las personas cercanas al funcionario fallecido — Perjuicio sufrido por el funcionario antes de su fallecimiento — Competencias respectivas del Tribunal General y del Tribunal de la Función Pública — Regla de concordancia entre la pretensión de indemnización y la reclamación contra la decisión desestimatoria de dicha pretensión)

(2014/C 292/36)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Recurrente: Livio Missir Mamachi di Lusignano, quien actúa tanto en su propio nombre como en condición de representante legal de los herederos de Alessandro Missir Mamachi di Lusignano, su hijo, antiguo funcionario de la Comisión Europea (Kerkhove Avelgem, Bélgica) (representantes: inicialmente F. Di Gianni, R. Antonini, G. Coppo y A. Scalini, posteriormente F. Di Gianni, G. Coppo y A. Scalini, abogados)